JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00639

Téngase en cuenta que el 26 de julio de 2022 fue notificada la demandada en forma personal del mandamiento de pago proferido en su contra [11ActaNotificacionPersonalDemandada], quien dentro del término de traslado se mantuvo silente.

Se rechaza de plano la solicitud de retiro de la demanda formulada el 8 de agosto de 2022, reiterada el 10 de noviembre de la presente anualidad, dado que la ejecutada Luz Amparo Flórez Yumayuza ya se encuentra noticiada (inc. 1, art. 92 C.G.P.).

Acredítese la inscripción dela media de embargo sobre el bien dado en gartantía.

NOTIFÍQUESE[1].

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5689e6997a585f07f290bbda048347afa1cc1cabfa0bad5d16a7595babe8170f**
Documento generado en 18/11/2022 04:50:35 PM

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-199 de 21 de noviembre de 2022

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica